

**Acta de la Sexta Sesión Extraordinaria del 2020 del Comité de Transparencia,
del 23 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, de fecha 08 de septiembre de 2020.**

En la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las **12:38** horas del día **martes, 08 de septiembre de 2020**, previa convocatoria de fecha **04 del mismo mes y año**, para llevar a cabo la **Sexta Sesión Extraordinaria del 2020**, en términos de los artículos 53 y 54 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, así como de los artículos 33 al 55 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia por medio de video conferencia, en la Plataforma Zoom, los miembros del Comité de Transparencia del 23 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, estando presentes **Raymundo García Ojeda**, Presidente del Comité de Transparencia; **Miguel Cervantes**, Suplente Habilitado del Subdirector de Gobierno del 23 Ayuntamiento de Mexicali, **Luis Javier Garavito Elías**, Coordinador de Directores del 23 Ayuntamiento de Mexicali; y **Maricruz Báez Hernández**, quien fungió como Secretaria Técnica, quienes desahogaron los siguientes puntos del: -----

ORDEN DEL DÍA: -----

Primero: Lectura y aprobación del orden del día. -----

Segundo: Lista de asistencia y declaración de quórum legal -----

Tercero: Referente a la Solicitud de Inexistencia de información sugerida por la servidora público habilitado como enlace suplente de la Secretaria del Ayuntamiento de Mexicali, la Licenciada María Abigahil Sandoval García, en relación al recurso de revisión número REV/674/2019, relativo a la solicitud de información con número de folio 01118419.-----

Cuarto: Asuntos Generales.-----

Quinto: Clausura de la Sesión.-----

Previo al desarrollo de la Sesión referida, el Presidente del Comité de Transparencia agradeció la asistencia de quienes se encuentran presentes, así mismo, para dar inicio a la sesión, como **primer punto del orden del día**, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose reunidos los tres integrantes del Comité, así como la Funcionaria público habilitada como enlace suplente de la Secretaria del Ayuntamiento de Mexicali, María Abigahil Sandoval García; acto seguido, el Presidente, manifiesta que existe quórum legal, declarando formalmente instalada la sesión, dándole validez a los acuerdos que emanen de ella.-----

En cumplimiento del **segundo punto del orden del día**, el Presidente dio a conocer el orden del día, al término el Presidente preguntó a los miembros integrantes del Comité de Transparencia, si alguien tenía alguna observación o quería hacer alguna modificación al mismo, no hubo comentarios al respecto por parte de los integrantes del Comité; acto seguido el Presidente sometió a votación económica de los integrantes del Comité el orden del día, el cual fue aprobado por unanimidad.-----

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

En relación al **tercer punto del orden del día**, la **Secretaria Técnica**, dio a conocer el tercer punto del día que es: Referente a la Solicitud de Inexistencia de información sugerida por la servidora pública habilitado como enlace suplente de la Secretaria del Ayuntamiento de Mexicali, la Licenciada María Abigahil Sandoval García, en relación al recurso de revisión número REV/674/2019, relativo a la solicitud de información con número de folio 01118419.-----

En uso de la voz la Licenciada María Abigahil Sandoval García, servidora pública habilitada como enlace suplente de la Secretaria del Ayuntamiento de Mexicali, **declaró: En fecha 23 de octubre del año 2019**, se nos manifestó una solicitud de información, realizada por medio de la Plataforma Nacional de Transparencias con folio 01118419, por el peticionario Fery Fernández, en el cual solicitaba lo siguiente, ¿indique cuál es el Fundamento de la Ley que permite al Ayuntamiento modificar el escudo oficial de la Ciudad de Mexicali de 1968?. **En atención a la solicitud como sujeto obligado en fecha 28 de octubre del 2019, se contestó lo siguiente:** “que en ningún momento se realizó ningún cambio o modificación alguna al escudo de la Ciudad de Mexicali, que este continua siendo el mismo que se creó desde 1968, por ende el Fundamento de Ley que solicita es inexistente”. **Entonces en fecha 13 de diciembre de 2019**, el ciudadano recurrente, interpuso un recurso de revisión que es él que se trata en la sesión, suficiencia o la insuficiencia de la fundamentación o motivación de la respuesta, ya que él recurrente fundamentaba, que en la página de Facebook de Cabildo, se podía observar que se cambió el escudo, entonces que era falso que no se haya cambiado, por lo tanto deseaba que se le indique cuales fueron el sustento legal para haber procedido a ello, indicando el artículo de ley o reglamento donde se fundamente la facultad para dicho proceder, **la Unidad de Transparencia**, nos envía un correo de fecha 23 de febrero, en el cual nos hace llegar la resolución del pleno, en el que se determinó modificar la respuesta proporcionada a la solicitud de información para efectos, informar el Fundamento Legal que permite al Ayuntamiento de Mexicali, modificar el escudo oficial, o manifestar la incompetencia del Ayuntamiento de Mexicali, para realizar tales modificaciones. **En fecha 27 de febrero del 2020**, se dio respuesta a ese recurso de revisión, en el que se contestó: que es inexistente el Fundamento de la Ley que permita al Ayuntamiento modificar el escudo oficial de la ciudad de Mexicali de 1968, no obstante lo anterior, en fecha 03 de septiembre de 2020, el Instituto de Transparencia del Estado determinó el incumplimiento de la resolución en comento, que en virtud de la inexistencia otorgada a la respuesta no fue aprobada antes por el Comité de Transparencia, según lo establece el artículo 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, así al no existir el transferido cuerpo normativo,



solicito su apoyo a efecto de que el comité apruebe la inexistencia que nos ocupa.-----

Una vez agotada la participación de María Abigahil Sandoval García, servidora pública habilitada como enlace suplente de la Secretaria del Ayuntamiento de Mexicali, así como los integrantes del Comité de Transparencia, el Presidente preguntó si alguno de los presentes deseaba hacer alguna manifestación, a lo cual **Luis Javier Garavito Elías** comentó: "Yo creo que es una cuestión de redacción, la falta de claridad y la confusión que existe, lo acaba de decir la funcionaria Abigahil, lo leyó textualmente, lo hago yo de nuevo lo que contestaron en algún momento dice, en ningún momento se realizó cambio o modificación al escudo oficial de la ciudad de Mexicali, este continua siendo el mismo que se creó en 1968. Por ende, es inexistente el fundamento de la ley que permite al Ayuntamiento modificar el escudo oficial de Mexicali de 1968. Yo creo que aquí el párrafo está invertido, la modificación no da como consecuencia la inexistencia, por el contrario, lo primero que se debió de haber dicho: es inexistente el fundamento legal y cualquier disposición que nos permita al Ayuntamiento modificar el escudo, como dicen ellos, están invertidos los argumentos, es lo que ha dado confusión. La inexistencia no es porque se cambió, si no porque, no hay documento o ley alguna que lo permita, el párrafo ese, esta invertido en su redacción, lo que se ha prestado a la confusión. Usted que está involucrada en eso Abigahil, está de acuerdo en eso?. En uso de la voz **María Abigahil Sandoval García** dice: Es importante recalcar la inexistencia del cuerpo normativo por que el tribunal nos condenó a que, si no se pasaba por el comité para declarar la inexistencia, se podía sancionar, al enlace o al sujeto obligado, por decir la inexistencia del cuerpo normativo, a pesar de que no existe fundamento legal y no se cambio el escudo ni nada, pues no existe fundamento. **Luis Javier Garavito Elías** comento: Precisamente por eso se tiene que resaltar y el fundamento legal es, que no existe fundamento legal, no existe acuerdo, no existe disposición alguna, que permita modificar el escudo oficial de Mexicali de 1968. Consecuentemente o como ustedes utilizan el termino textualmente por ende creo que dicen, no hubo incumplimiento alguno por que no hubo cambio en el escudo, sigue vigente el de 1968. En uso de la voz de **María Abigahil Sandoval García** dice: En si lo que pregunta es el fundamento legal, no pregunta si se modificó, que es lo que nosotros contestamos, no existe fundamento legal y no se a modificado el escudo, porque no existe fundamento legal. En el uso de la voz el **Miguel cervantes** menciono: Yo creo que lo que manifiesta el Maestro Garavito es en el sentido de que este, de cumplir con eso, se exprese como es."-----

-----Una vez agotada la participación de los integrantes del Comité de Transparencia y habiendo escuchado al enlace habilitado de la Secretaria del 23 Ayuntamiento de Mexicali, con las razones expuestas por las cuales deberá confirmar y/o revocar la emisión de la Resolución de **INEXISTENCIA DE INFORMACION**, el presente Comité de Transparencia, sometió a votación, por lo cual solicitó a los miembros del Comité,

mediante votación, el sentido de su voto, mismo que se aprobó por **UNANIMIDAD** la confirmación y emisión de Resolución de **INEXISTENCIA DE INFORMACION**.-----

Quienes resolvieron: **Emitir Resolución de Inexistencia de Información, misma que formara parte de esta acta**.-----

En lo relativo al **cuarto punto del orden del día**, referente a asuntos generales, la Secretaria Técnica informo que no se contaba con tema o comentario en asuntos generales, comentando los integrantes del Comité, que no existía ningún otro asunto en particular a tratar en esa sesión.-----

Por último, en cumplimiento del **quinto punto del orden del día**, el Presidente, declaró formalmente clausurada la **Sexta Sesión Extraordinaria del 2020**, del Comité de Transparencia del 23 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, siendo las 13:02 horas del día **08 de septiembre del año 2020**, firmando al calce y al margen la presente acta los integrantes del Comité quienes intervinieron en la Sesión. El Presidente del Comité de Transparencia, **Raymundo García Ojeda**, que da fe ante la Secretaria Técnica Maricruz Báez Hernandez ; **Miguel Cervantes**, Suplente habilitado por parte del Sub-Director de Gobierno del 23 Ayuntamiento de Mexicali; **Luis Javier Garavito Elías**, Coordinador de Directores del 23 Ayuntamiento de Mexicali, damos fe.

**Presidente del Comité de Transparencia
del 23 Ayuntamiento de Mexicali**

Lic. Raymundo García Ojeda

**Coordinador de Directores
del 23 Ayuntamiento de Mexicali**

Mtro. Luis Javier Garavito Elías

**Suplente Habilitado, Sub-Director de Gobierno
del 23 Ayuntamiento de Mexicali**

Ing. Miguel Cervantes